

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 17

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 9 de abril de 2021.

- * [RESO-2021-358-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2021-359-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2021-362-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR SUR.
- * [RESO-2021-367-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO”.
- * [RESO-2021-371-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA, CARGO DE DIRECTORA MUSEO POLICIAL.
- * [RESO-2021-373-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) SUR II.
- * [RESO-2021-384-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN AMBA NORTE I, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN FERNANDO, LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SAN FERNANDO, CLASE “C” Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2021-389-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO “PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL 2021” Y ESTABLECIENDO SU IMPLEMENTACIÓN.
- * [RESO-2021-93-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-98-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-99-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-100-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD Y CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CIUDADANOS.
- * [RESO-2021-95-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROSEGUR S.A.
- * [RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS Y DISPONIENDO LA CLAUSURA DEL SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-358-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Retiro obligatorio por incapacidad física. Andrés Marcelo CORONEL.

VISTO el expediente N° EX-2021-01805995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con su agregado N° EX-2021-01807059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General Andrés Marcelo CORONEL, legajo N° 149.966;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictamina que el agente presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación dependencia, ajena al servicio;

Que de su situación de revista, surge que al 17 de febrero de 2021 registra veintiséis (26) años, siete meses (7) y veintiocho (28) días de antigüedad en la Institución;

Que han tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad en el marco de sus competencias;

Que en mérito a ello, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón General CORONEL, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Capitán del Subescalafón General Andrés Marcelo CORONEL (DNI 23.874.517 - clase 1974), legajo N° 149.966, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Capitán del Subescalafón General Andrés Marcelo CORONEL (DNI 23.874.517 - clase 1974), legajo N° 149.966, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 09:58:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-359-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Retiro obligatorio por incapacidad física. Yolanda PAVON.

VISTO el expediente N° EX-2020-24599918-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de la Teniente del Subescalafón General Yolanda PAVON, legajo N° 145.218;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictamina que la agente presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete coma nueve por ciento (67,9%) para las tareas policiales, siendo el cuarenta y seis coma siete por ciento (46,7%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio mediante Resolución N° 3016/03 y el veintiuno coma dos por ciento (21,2%) ajena al mismo;

Que en el marco de la citada Resolución, se declararon imputables al servicio las lesiones de carácter graves padecidas por la agente, hallándose comprendidas en lo normado por el artículo 119 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que de su situación de revista, surge que al 9 de marzo de 2021 registra veintisiete (27) años, siete (7) meses y siete (7) días de antigüedad en la Institución;

Que han tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad en el marco de sus competencias;

Que en mérito a ello, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el retiro obligatorio por incapacidad física de la Teniente del Subescalafón General PAVON, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Teniente del Subescalafón General Yolanda PAVON (DNI 14.221.980 - clase 1960), legajo N° 145.218, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, a la Teniente del Subescalafón General Yolanda PAVON (DNI 14.221.980 - clase 1960), legajo N° 145.218, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 09:59:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-362-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Designación de cargo. Gonzalo Evaristo BEZOS y otros.

VISTO el expediente N° EX-2021-02288965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Regional Interior Sur propicia las designaciones de cargo del personal policial citado en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos que allí se especifican;

Que al respecto, se destaca que por Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y, posteriormente, mediante su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1366/11, N° 199/16, N° RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP y N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía y Subescalafón requerido;

Que los funcionarios policiales reúnen las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar las designaciones del personal policial propuesto, de la jerarquía y Subescalafón requerido por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Sur, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-07381598-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:07:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-07381598-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación de cargo. Gonzalo Evaristo BEZOS y otros.

ANEXO ÚNICO

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gonzalo Evaristo BEZOS (DNI 22.866.575 - clase 1973), legajo N° 21.738, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PUÁN “CLASE C”

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sandro Heraldo SIFUENTES (DNI 20.049.227 - clase 1968), legajo N° 19.586, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE HERMOSO “CLASE C”

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fernando Raúl VERA (DNI 24.924.090 - clase 1975), legajo N° 23.378, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GONZÁLES CHÁVES “CLASE C”

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Daniel DUPUY (DNI 27.803.877 - clase 1980), legajo N° 25.147, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL VILLARINO “CLASE B”

Comisario del Subescalafón Comando Juan Carlos REYNOSO (DNI 23.591.259 - clase 1973), legajo N° 23.901, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL SEGUNDA

Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Fabián DE LA ROSA (DNI 26.794.299 - clase 1978), legajo N° 25.130, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL CUARTA -VILLA MITRE-

Comisario del Subescalafón Comando Gonzalo Matías SANDOBAL (DNI 27.157.665 - clase 1979), legajo N° 26.005, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL TERCERA -INGENIERO WHITE-

Comisario del Subescalafón Comando Horacio Hernán TACCARI (DNI 25.178.754 - clase 1976), legajo N° 25.414, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL SEXTA -VILLA ROSAS-

Comisario del Subescalafón Comando Leonardo David VARILLAS (DNI 22.900.049 - clase 1972), legajo N° 25.725, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA CORONEL DORREGO

Subcomisario del Subescalafón Comando Federico Rafael AMAYA (DNI 25.839.951 - clase 1977), legajo N° 26.131, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL QUINTA

Subcomisario del Subescalafón Comando Hugo Alfredo CAMPETELLI (DNI 27.832.268 - clase 1980), legajo N° 26.483, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA TRES ARROYOS (JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL TRES ARROYOS “CLASE A”)

Subcomisario del Subescalafón Comando Maximiliano PALMIERI (DNI 29.572.278 - clase 1982), legajo N° 27.406, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA BAHÍA BLANCA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHIA BLANCA “CLASE B”)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria RASTEL (DNI 27.832.003 - clase 1979), legajo N° 25.347, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA MONTE HERMOSO (JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE HERMOSO “CLASE C”)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Mariela Lorena MENNA (DNI 25.432.492 - clase 1976), legajo N° 169.895, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA SECCIÓN SECRETARÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Fabiela Celeste GERASSI (DNI 33.254.181 - clase 1987), legajo N° 173.764, a partir del 15 de enero de 2021.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAAVEDRA “CLASE C”)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Daniel Aníbal WALTER (DNI 32.942.348 - clase 1987), legajo N° 170.018, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)

Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Manuela AZPEITIA (DNI 34.263.454 - clase 1989), legajo N° 183.915, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA SECCIÓN PERSONAL (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)

Capitana del Subescalafón General Gabriela Vanesa DIAZ MELS (DNI 25.192.904 - clase 1976), legajo N° 153.815, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA SECCIÓN C.E.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAAVEDRA “CLASE C”)

Teniente del Subescalafón General Mirna Lilian FLUXA (DNI 29.056.072 - clase 1981), legajo N° 177.817, a partir del 1° de enero de 2021.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.25 20:08:35 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-367-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Aprobación de los “Lineamientos para la Elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo”

VISTO, el expediente EX-2020-27633831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se procura la aprobación de los “Lineamientos para la Elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 inciso 11) de la Ley N° 15.164 dispone la competencia del Ministerio de Seguridad en la gestión del riesgo y la emergencia ante amenazas o desastres climáticos o generados por el hombre;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 52/20 resulta la Subsecretaría de Emergencias el área competente para asistir y coordinar todo lo referente a situaciones de emergencia y prevención de riesgos ocurridos por desastre natural y/o antrópico, en articulación con los ministerios y organismos vinculados en el ámbito de la Provincia, implementando y promoviendo el análisis de variables, elaboración de documentos, recomendaciones y metodologías de trabajo para el conocimiento de los factores de riesgo, su reducción y mitigación;

Que en ese sentido, deviene propicio que desde la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se establezcan ciertos lineamientos específicos vinculados al cumplimiento de tales objetivos y que coadyuven a la planificación de riesgos;

Que no puede soslayarse que en los últimos tiempos ha surgido un cambio de paradigma, pasando de uno centrado en la atención en el desastre a otro que considera la gestión del riesgo en tanto proceso, que centra la mirada, sobre todo, en la fase preventiva y de mitigación, y con ello, los intentos de integración de la gestión del riesgo de desastres con la planificación del territorio apuntan a la prevención más temprana, al igual que la elaboración de mapas de riesgo;

Que la Provincia de Buenos Aires por Ley N° 15.063 adhirió a la Ley Nacional N° 27.287, estableciendo a partir de ella un sistema de gestión integral de riesgo y protección civil para el territorio provincial y que permitirá una tarea articulada a nivel nación-provincia municipio en materia de manejo de riesgos;

Que la Resolución N° 803/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación aprueba el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (2018-2023) que permite diseñar una estrategia a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la Ley N° 27.287 y en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, estableciendo compromisos de trabajo integrado entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y el nivel local y de interés para la provincia de Buenos Aires a partir de la Ley N° 15.063;

Que asimismo, la Resolución N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP establece que los Municipios que adhieran al Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública deberán elaborar un Plan de Gestión Integral del Riesgo que será aprobado por el Ministerio de Seguridad;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 inciso 11) de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 52/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los “Lineamientos para la Elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo”, a fin de coadyuvar en la etapa de confección del mismo por parte de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo Único (IF-2021-7542884-GDEBA-SSEMMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Emergencias y publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:07:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-07542884-GDEBA-SSEMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Marzo de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO - LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Consideraciones generales

La Provincia de Buenos Aires enfrenta el desafío de diseñar e implementar una política de Estado en materia de protección civil que incorpore el nuevo paradigma de la gestión de riesgos de desastres y emergencias. Con la adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil - SINAGIR (Ley N° 15.063) la Provincia debe orientar las acciones estatales en los próximos años hacia el cumplimiento a los compromisos mencionados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD) 2018-2023 (Resolución N° 803/2018 Ministerio de Seguridad de la Nación).

La Protección Civil se entiende como una parte integrante de la seguridad pública que, siguiendo el encuadre de la gestión de riesgos, se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas tanto naturales como antrópicas que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios (Decreto N° 383/2017). En este marco, también los gobiernos locales tienen la responsabilidad de planificar y adoptar cursos de acción hacia la prevención y mitigación de riesgos, en articulación a la estrategia nacional y los presentes lineamientos provinciales.

Por ello, la política para la gestión de riesgos debe ser **integral**, porque se extiende más allá de la actuación del servicio de defensa civil local y provincial, y requiere una perspectiva **multiagencial** que fortalezca la gobernanza del riesgo, articulando entre las diversas áreas y jurisdicciones involucradas para prevenir y reducir el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumentar la preparación para la respuesta y la recuperación y reforzar así la resiliencia (Marco de Sendai, UNISDR).

Al mismo tiempo, la política debe ser **integrada**, porque los gobiernos locales a lo largo de sus distintas gestiones han realizado grandes esfuerzos y generado capacidades para la protección civil de cada comuna, invirtiendo recursos de manera creciente.

La Provincia de Buenos Aires está compuesta por 135 municipios con heterogeneidades económicas, demográficas, geográficas, ambientales e institucionales. Asimismo, dentro de cada distrito pueden encontrarse realidades sociales

muy diversas y diferentes niveles de desarrollo del sistema de protección civil local. La política de Gestión de Riesgos, integral e integrada, debe estar contextualizada y atender las particularidades de cada comunidad.

El Plan de Gestión Integral del Riesgo (PGIR), establecido por la Resolución N° RESO-2020-341-GDEBA- MSGP, es una herramienta dirigida a fortalecer la protección civil en el contexto local, articular en el territorio a las distintas agencias involucradas en la planificación territorial y el cuidado del ambiente, y coordinar de modo eficiente los sistemas de respuesta, prevención, mitigación y reconstrucción, hacia comunidades más resilientes.

Atendiendo a las vulnerabilidades y capacidades tan heterogéneas entre los distritos considerados en la citada Resolución, este documento presenta los lineamientos generales y acciones propuestas por etapas, para la elaboración del PGIR local. En este proceso, dará como resultado un documento que deberá ser presentado ante la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la provincia para su aprobación y seguimiento. Deberá ser diseñado para un período de implementación de un año, con metas definidas para ese horizonte temporal, y se podrá requerir asistencia y asesoramiento para desarrollar esta tarea.

El PGIR detalla las acciones que llevan a cabo los municipios para prevenir los riesgos, reducir las probabilidades de ocurrencia y mitigar el impacto de desastres y emergencias, incorporando una perspectiva multiagencial situada en los contextos locales y barriales, y promoviendo como ejes transversales la participación socio-comunitaria y de actores locales, las políticas de géneros, y el cuidado del ambiente.

Este plan, como herramienta de gestión, hace posible que cada municipio identifique sus principales amenazas y vulnerabilidades, y elabore una planificación para el fortalecimiento de sus capacidades para la respuesta y reconstrucción. De esta manera, promueve que cada gobierno local, con el apoyo y asistencia del estado provincial, construya una mirada estratégica que oriente en el largo plazo el fortalecimiento de su sistema local de defensa civil.

En su elaboración deberán asignarse responsabilidades y elaborarse protocolos de respuesta a las situaciones de emergencias y desastres, incluyendo a las Defensas Civiles locales y las áreas de desarrollo social, género, salud, educación, niñez, adolescencia y juventud, ambiente, producción, turismo, hábitat, y desarrollo urbano; e instituciones y organizaciones de la sociedad civil y sector privado. El Plan de Gestión Integral de Riesgos también hará referencia a los aportes logísticos y tecnológicos realizados por la municipalidad, orientados a fortalecer el sistema de alertas tempranas, los mapas de riesgos y la coordinación en terreno ante la emergencia, mejorando la prevención y optimizando los tiempos de respuesta reactiva.

Con el objetivo de acompañar a los equipos de gobierno de los municipios en la elaboración del PGIR, se propone que cada distrito presente un plan de trabajo con actividades específicas enmarcadas en las acciones generales que deberían ser consideradas como parte de un Plan Integral. En ese sentido, se entiende que la elaboración de un PGIR es el resultado de un proceso en TRES etapas, conforme a lo indicado en la Resolución RESO-2020-341-GDEBA-MSGP:

1. La primera consiste en un análisis de riesgos que afectan al municipio, contemplando las principales hipótesis de catástrofes y emergencias, y su probabilidad de ocurrencia, en articulación con los actores sociales clave en el territorio.
2. la segunda se trata de diagnóstico y evaluación de las capacidades del sistema local de respuesta y de las vulnerabilidades a atender ante emergencias y desastres, y
3. la tercera consolida una planificación integral y coordinada multiagencialmente de acciones que reduzcan el riesgo y disminuyan los impactos potenciales involucrando a la comunidad en su conjunto.

1. ANÁLISIS DE RIESGOS

Esta etapa propone la identificación de las principales hipótesis de catástrofes y emergencias, y el análisis de la probabilidad de ocurrencia, en articulación con los actores sociales clave en el territorio. En este sentido se invita a los gobiernos locales a la concreción de las siguientes acciones.

A. Identificación de actores sociales clave para la Gestión del Riesgo

El Marco del Sendai establece como una de sus cuatro prioridades el fortalecimiento de la *gobernanza* del riesgo de desastres. Asimismo, la integración del sector privado y ONG en las etapas del PGIR forma parte de los principios orientadores de la estrategia del PNRRD.

En ese sentido se promueve la incorporación de todos los actores locales desde la primera etapa de la planificación. Ello puede llevarse a cabo, por ejemplo, a través de mesas técnicas, talleres participativos, el trabajo en territorio, el intercambio de documentos, la firma de convenios o actas compromiso, y/o el asesoramiento en la planificación y en la ejecución del plan.

B. Identificación y relevamiento de amenazas

Comprender el riesgo de desastres es la primera de las prioridades del Marco de Sendai. Según nuestro marco normativo vigente, se considera que el riesgo es la “probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable”, y por amenaza se entiende a aquel “factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales” (Ley N° 27.287, art. 2°).

En el proceso de identificación y relevamiento de estas amenazas es central la participación de todos los actores sociales vinculados a la gestión de riesgo, incluyendo agencias gubernamentales de distintas jurisdicciones, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad académica y las instituciones científico-técnicas. Para la fundamentación de la definición de estas amenazas se recomienda recabar estudios técnicos y analizar las características topográficas del distrito, atendiendo especialmente aquellas más estrechamente ligadas a las inundaciones, sequías e incendios.

Además, en lo referido a los riesgos vinculados al ambiente acuático, los municipios deberán incorporar en este relevamiento las zonas costeras consignadas en el Programa de Gestión Integral de Seguridad Acuática (Ley N° 14.798 y Decreto Reglamentario N° 2551/2015).

C. Seguimiento y registro de eventos adversos

Un principio orientador de la estrategia nacional es la disponibilidad y acceso a la información relacionada la GIRD, en todos los niveles (PNRRD, 2018). La planificación requiere que cada municipio pueda contar con datos estadísticos sobre los eventos peligrosos acontecidos a escala territorial. Estos datos deben integrarse en un sistema de registro y seguimiento.

Como evento adverso se considera a “una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos” (Ley N° 27.287, art. 2°).

La conformación de un sistema estadístico local que siga criterios de registro análogos a los nacionales y provinciales, constituye una fuente de información privilegiada para la toma de decisiones y la orientación para las políticas de prevención, reducción y mitigación.

Es muy importante poder contar con series históricas de datos para la generación de modelos predictivos sobre dichos eventos y sus impactos. Para ello pueden recuperarse los antecedentes y la información documental de distintas áreas de gobierno local, provincial y nacional; y solicitar datos a otros actores vinculados a la emergencia, como por ejemplo bomberos voluntarios, centros de salud, policía, guardavidas, asociaciones civiles, instituciones académicas y científicas, y el sector privado (Ver apartado A).

D. Relevamiento y evaluación de daños

Una de las metas para evaluar el cumplimiento del Marco del Sendai, se refiere a reducir los daños causados por los desastres. Para poder dar cuenta de esta reducción, es importante contar complementariamente al registro de eventos, con un relevamiento y evaluación de los daños ocasionados, teniendo principalmente en cuenta las zonas de mayor vulnerabilidad. El registro deberá tener en cuenta el impacto del desastre y la emergencia sobre la salud y condiciones de vida de la población, sobre las actividades económicas y productivas, sobre las áreas protegidas, y el ambiente.

Esta información permite adecuar el sistema de respuesta y la asistencia a dónde se necesite la ayuda, cómo se necesita y cuánta ayuda es requerida por las personas afectadas. Algunos aspectos a considerar en este registro es el acceso a servicios básicos, la vigilancia epidemiológica, la atención de salud, la disponibilidad y adecuación de albergues, por ejemplo.

E. Mapa de riesgos municipal

Para la mejor comprensión del riesgo de desastres, los mapas de riesgos resultan una herramienta de gran riqueza. Los mismos son representaciones gráficas en el cual se incluye información cualitativa y cuantitativa acerca de los riesgos en el territorio (Ley N° 27.287, art. 2°). La escala municipal puede ser un primer abordaje del análisis, para posteriormente incorporar la herramienta al trabajo con la comunidad (Ver apartado J).

Tal como se menciona en el Marco del Sendai, la utilidad de esta herramienta implica su actualización periódica y permitir contar con esta información a todos los actores involucrados en la toma de decisiones, así como al público en general que se encuentre expuesto a riesgos de desastres. Para su elaboración se encuentran disponibles tecnología e información geoespacial de libre acceso. Asimismo, en su elaboración puede requerirse la asistencia técnica de universidades, organismos científicos y áreas técnicas de los tres niveles de gobierno.

2. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES DE RESPUESTA

En esta segunda etapa el objetivo es que cada municipio pueda elaborar un diagnóstico de las capacidades del sistema local de respuesta y de las vulnerabilidades a atender ante emergencias y desastres.

Estas capacidades de respuesta deben ser evaluadas en función a los escenarios de riesgos analizados conjuntamente con los actores identificados en la etapa anterior, lo cual será un insumo de gran valor para poder gestionar los recursos con mayor eficiencia y fortalecer el sistema de defensa civil local.

A. Articulación multiagencial de los sistemas de respuesta

La planificación, organización y mejora de la capacidad de respuesta para atender posibles eventos adversos requiere de poder articular con todas las instituciones involucradas en la asistencia ante una emergencia o desastre. Asimismo, la respuesta contempla no sólo salvar vidas, sino también reducir los impactos de los eventos sobre la salud, cubrir las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar los bienes materiales y proteger el ambiente (Ley N° 27.287, art. 2°).

La articulación debe ser considerada desde el momento de preparación de la respuesta, y en diálogo multiagencial coordinar la gestión de la emergencia, es decir los recursos y responsabilidades para abordar todos los aspectos vinculados a las situaciones de emergencia y/o desastres.

Entre las instituciones necesariamente participantes de esta articulación se encuentran las áreas de seguridad, salud, desarrollo social, infraestructura, y ambiente del propio municipio; policía local y provincial, la Subsecretaría de Emergencias y Policía de Seguridad Siniestral de la provincia de Buenos Aires; Bomberos Voluntarios; asociaciones de Guardavidas; representantes de la Región Sanitaria; y otros organismos provinciales; representantes del sector privado y organizaciones de la comunidad; y municipios aledaños.

A propósito de esta articulación, se espera que en el marco del PGIR se informe sobre los planes de emergencias y protocolos, la conformación del Comité de Organización de la Emergencia (COE) y del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), la disposición de centros de asistencia y alojamientos temporales para la población evacuada, y la planificación de simulacros y prácticas con participación del sector privado y la comunidad.

B. Relevamiento y mapeo de capacidades de respuesta

Complementariamente a la articulación, es necesario contar con un inventario de recursos dispuestos para la respuesta. En dicho inventario, deben consignarse las áreas responsables de aportar cada recurso y protocolos para su uso en caso de emergencias. También resulta de gran importancia contar con las especificaciones técnicas de las tecnologías disponibles para la comunicación.

La identificación del lugar físico donde se alojan los recursos resulta indispensable para una coordinación más eficaz. En ese sentido, se recomienda agregar la ubicación geográfica de estos medios en mapas de respuestas, que complementen a los mapas de riesgos a través de sistemas de georreferenciación disponibles. Esta información deberá incluir lo consignado en el Programa de Gestión Integral de Seguridad Acuática (Ley N° 14.798 y Decreto Reglamentario N° 2551/2015).

C. Relevamiento y mapeo de zonas y población vulnerables

En el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), se ha propuesto como meta para el 2030 “fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales” (UN). En ese sentido, para el éxito de las estrategias en la reducción de riesgos de desastres deben considerarse, desde la concepción y durante la implementación, a la población potencialmente vulnerable y grupos especialmente vulnerables (niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas; personas de la tercera edad; personas con discapacidad; personas LGTTIBQ; pueblos originarios; población refugiada y migrante).

La vulnerabilidad se refiere a características de la sociedad y/o factores internos de la comunidad que en ciertos contextos la hacen susceptibles de daños o pérdidas graves ante las amenazas (Ley N° 27.287, art. 2°). Asimismo, en el PNRRD 2018-2023 se propone como objetivo específico “Incorporar la perspectiva de la vulnerabilidad social en el paradigma de la gestión integral del riesgo con aplicabilidad operativa a todos los niveles organizativos del Estado” (PNRRD, 2018:56). En ese documento, se diferencia entre vulnerabilidad social (como dimensión del riesgo), estructural (en la “normalidad”) y emergente (en la “catástrofe”).

La ubicación geográfica de las zonas urbanas, asentamientos y barrios populares; la composición demográfica; la calidad de la construcción de las viviendas; los niveles de desigualdad, pobreza e informalidad; el grado de acceso a la salud, educación y servicios esenciales; las actividades económicas predominantes y el acceso al empleo; las áreas protegidas y patrimonios culturales; entre otros aspectos, son información a considerar para la gestión de riesgos de desastres vinculada a la vulnerabilidad. De este modo, al incorporar en los mapas de riesgos locales el mapa de la vulnerabilidad, se puede identificar y gestionar en base a prioridades e información completa para la prevención y reducción del riesgo y sus impactos.

D. Fortalecimiento del sistema de alertas tempranas (SAT)

Uno de los indicadores propuestos para medir el grado de alcance de los ODS es el número de personas por cada 100.000 habitantes que reciben información de alerta temprana emitida por los gobiernos locales o a través de mecanismos nacionales de diseminación. Un sistema de alerta temprana es un “mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones” (Ley 27287, art. 2°).

Para el desarrollo de estos sistemas, los municipios pueden disponer de sus propias tecnologías de vigilancia (central telefónicas de emergencias, radares, cámaras, sensores, etc.). Al mismo tiempo resulta necesario contar con mecanismos de comunicación interjurisdiccional con organismos públicos e instituciones científicas que lleven a cabo el monitoreo de los principales escenarios de riesgos. Algunos de ellos son el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), el Instituto Nacional del Agua (INA), Servicio de Hidrografía Naval (SHN), Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entre otros.

Además de recibir y analizar este tipo de información, el municipio debe ser capaz de generar y difundir avisos a la comunidad sobre los eventos peligrosos con el objetivo de prevenir y mitigar su impacto. También es indispensable considerar al sector privado dentro de esta red de comunicación, especialmente para contar con información inmediata sobre las amenazas tecnológicas en instalaciones fijas y transporte de sustancias peligrosas, y suministrar avisos sobre los riesgos que atenten contra las actividades económicas y productivas.

E. Mapeo comunitario en zonas afectadas

Finalmente, los mapas de riesgos, de respuesta y de vulnerabilidades pueden ser analizados junto a los barrios y zonas más afectadas para una comprensión del riesgo a nivel comunitario. Estos mapas permiten contemplar las amenazas en relación a una población determinada y considerar sus capacidades superar eventuales escenarios de desastres y emergencias.

La participación de las poblaciones más expuestas en la construcción de mapas de riesgos comunitarios, a través de comités barriales, talleres y asambleas permite: mejorar la información sobre los riesgos menor escala, conocer con mayor profundidad las vulnerabilidades en dichas zonas, y construir redes de colaboración con las organizaciones sociales para la respuesta, recuperación y resiliencia, identificando y fortaleciendo las capacidades de asistencia que ya se encuentren activas en el territorio.

3. PLANIFICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES

La tercera y última etapa propone que cada municipio transite por un proceso de planificación integral y coordinación multiagencial de las acciones que reduzcan el riesgo y mitiguen los impactos potenciales involucrando a la comunidad en su conjunto.

Asimismo, se propone a los gobiernos locales el diseño e implementación de políticas territoriales, en articulación con el gobierno provincial, que favorezcan a la rápida reconstrucción en las zonas afectadas por los desastres y emergencias y que fortalezcan la adaptación y resiliencia, reduzcan las inequidades y coadyuven a la inclusión social.

A. Gestión multiagencial de la reconstrucción y resiliencia

La tercera prioridad del Marco del Sendai (2015) se trata de invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia. Esta última es la “capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad” (Ley N° 27.287, art. 2°).

Se trata de una tarea que no puede llevarse a cabo si no están involucrados todos los sectores: público, privado, de la sociedad civil. La recuperación ante la emergencia y los desastres conlleva a inversiones para la reparación de la infraestructura (reconstrucción), la restitución del funcionamiento de servicios básicos (rehabilitación), la reactivación de los sistemas productivos, el regreso paulatino de las actividades cotidianas de las comunidades afectadas. No sólo se trata de restablecer las condiciones adecuadas para el sostenimiento de la vida, sino también de planificar e implementar junto a los referentes comunitarios las medidas que permitan evitar o reducir el impacto de futuros eventos adversos.

B. Agenda de géneros, discapacidad e inclusión en la Gestión del Riesgo

Asimismo, la estrategia nacional (PNRRD, 2018) designa como uno de sus principios orientadores la incorporación de la perspectiva de géneros, dando prioridad a los grupos humanos en situación de mayor vulnerabilidad social y especialmente vulnerables como las personas con discapacidad (PCD), entre otros (Ver apartado H). En el PGIR deben plantearse acciones que permitan atender a las inequidades sociales, económicas y culturales que afectan a estas personas, y que en el contexto de la emergencia pueden agravarse.

Para poder planificar con este sentido, debe considerarse esta agenda transversalmente a todas las etapas de la gestión de riesgos, comenzando por la identificación los escenarios de riesgos a los que se encuentran más expuestos estos grupos, siguiendo por la preparación de la respuesta y llegando a la reconstrucción.

Para conocer las necesidades particulares de las PCD, la población que habita en villas y asentamientos, las mujeres jefas de hogar, las víctimas de violencia de géneros, y el colectivo LGTTIBQ, es necesario contar con el asesoramiento de especialistas, referentes en las temáticas, y representantes sociales de estos grupos, en todo el proceso de planificación.

C. Acuerdos ambientales multi-sectoriales

Entendiendo que el origen de los desastres y situaciones de emergencias se encuentra estrechamente vinculado a los problemas ambientales, es ineludible emprender acciones hacia una mejora en la gestión y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Los modelos de desarrollo económico forman parte de los acuerdos sociales de deben visibilizarse y replantearse para la preservación del ambiente. Algunos de los temas que pueden ser tratados a nivel municipal se vinculan con el tratamiento de efluentes y residuos, el control de actividades extractivas, las instalaciones de industrias, la explotación turística, la protección de espacios naturales.

Las sociedades deben poder debatir y obtener consensos sobre estos temas, entendiendo que afectan a intereses económicos, a la producción y el consumo, y al empleo, y por ello deben suscribir a estos acuerdos tanto el sector privado, el sistema de Ciencia y Técnica incluyendo a las Universidades, las ONG's y otras entidades interesadas. La adopción de compromisos para la reducción de la contaminación, el uso responsable de suelos, la preservación del ambiente y el desarrollo sustentable debe plasmarse en el establecimiento de metas e indicadores que permitan la evaluación y cumplimiento acorde a lo propuesto por Naciones Unidas en los Objetivos para el Desarrollo Sustentable.

D. Readecuación territorial con participación comunitaria

La cuarta prioridad del Marco del Sendai (2015) es la tarea de “reconstruir mejor” en la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción. En ese sentido y como se mencionó anteriormente, luego de cada evento adverso, pueden llevarse a cabo acciones que permitan el restablecimiento de las condiciones de vida adecuadas, lo cual puede significar la relocalización de asentamientos humanos a zonas más seguras para la expansión urbana, establecer límites para espacios no aptos o vulnerables, y realizar adecuaciones en las ordenanzas de zonificación y ordenamiento territorial.

Para que estos cambios tengan efectos a largo plazo, la población afectada en forma directa debe participar activamente en estas acciones, de modo tal que puedan tenerse en cuenta sus necesidades, y al mismo tiempo pueda construirse un proyecto de hábitat hacia la inclusión socio-comunitaria. El personal de centros de salud y establecimientos educativos; las y los referentes religiosos, políticos y comunitarios; las y los voluntarios en comedores, merenderos y espacios de apoyo escolar; las y los responsables de centros culturales, asociaciones deportivas y clubes barriales, entre otros, tendrán un rol estratégico en la legitimación de las propuestas y en la difusión de las mismas entre la comunidad.

En este sentido, los mapas de riesgos comunitarios son una herramienta indispensable para conocer el problema y generar consensos que se mantengan en el tiempo (ver apartado J).

E. Sensibilización, educación y promoción de la Gestión del Riesgo

Un último conjunto de acciones, que sin embargo no deben dejarse para el final, se refieren a la necesidad de generar “una cultura de prevención a través del desarrollo de estrategias de mitigación y concientización” (PNRRD, 2018:13). Para ello pueden generarse campañas de información y sensibilización bajo el paradigma de la gestión de riesgos.

También los medios de comunicación locales, profesionales de las artes audiovisuales e industrias culturales, las entidades educativas de los distintos niveles educativos, y referentes artísticos pueden formar parte de estas acciones, en la producción de distintas estrategias educativas y comunicacionales para generar conocimiento sobre las amenazas y la prevención de riesgos, para la preparación de la respuesta y para la reconstrucción posterior a los eventos adversos. La comunidad informada y que participe activamente en el PGIR mejorará todas las acciones que se inicien y serán difusores y promotores de la protección civil en su territorio.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.03.29 09:52:53 -03'00'

Alicia Salman
Subsecretaria
Subsecretaría de Emergencias
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-371-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Designación de cargo. María del Carmen ESCUJURI.

VISTO el expediente N° EX-2020-23853484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Secretaria General de Policía propicia la designación de la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando María del Carmen ESCUJURI, legajo N° 19.395, en el cargo de Directora Museo Policial;

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, por Resolución N° 578/14, Anexo II c, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Museo Policial;

Que a través del Decreto N° 52/20, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, dejando establecido que el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 578/14, será de aplicación para la misma;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-851-GDEBA-MSGP, se designó en el cargo de Director Museo Policial al entonces Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo José Nazareno BARRERA, legajo N° 20.043, por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la funcionaria policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 22 de octubre de 2020, la designación en el cargo de Director Museo Policial del Comisario Mayor del Subescalafón Administrativo José Nazareno BARRERA (DNI 22.389.390 - clase 1971), legajo N° 20.043, dispuesta mediante Resolución N° RESOL-2019-851-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, en el cargo de Directora Museo Policial a la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando María del Carmen ESCUJURI (DNI 21.589.700 - clase 1970), legajo N° 19.395.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:08:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-373-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Designación de cargo. Juan Vicente CARDOZO y otros.

VISTO el expediente N° EX-2021-02212401-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur II propicia las designaciones de cargo del personal policial citado en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos que allí se especifican;

Que al respecto, se destaca que por Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y, posteriormente, mediante su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1366/11, N° 199/16, N° RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP y N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía y Subescalafón requerido;

Que los funcionarios policiales reúnen las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar las designaciones del personal policial propuesto, de la jerarquía y Subescalafón requerido por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur II, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-07313443-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:08:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-07313443-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO Designación de cargo. Juan Vicente CARDOZO y otros.

ANEXO ÚNICO

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD EZEIZA "CLASE B"

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Juan Vicente CARDOZO (DNI 16.748.967 - clase 1963), legajo N° 18.315, a partir del 1° de enero de 2021.

SEGUNDA JEFA DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRÍA "CLASE B"

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Laura Sonia DEUS (DNI 23.639.731 - clase 1974), legajo N° 20.972, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL EZEIZA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Anastacio Alejandro QUINTANA (DNI 21.733.355 - clase 1970), legajo N° 21.150, a partir del 15 de enero de 2021.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) EZEIZA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alcides AYALA (DNI 24.112.871 - clase 1974), legajo N° 22.165, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) ESTEBAN ECHEVERRÍA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Julio Eduardo MENDEZ (DNI 23.924.406 - clase 1974), legajo N° 20.623, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) ALMIRANTE BROWN

Comisario del Subescalfón Comando Edgardo Eliseo PERDIGUERO (DNI 22.046.476 - clase 1971), legajo N° 20.673, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOMAS DE ZAMORA

Comisario del Subescalfón Comando Rolando Javier VILLALBA (DNI 24.819.331 - clase 1975), legajo N° 24.478, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN “CLASE A”)

Subcomisario del Subescalfón Administrativo Diego Alejandro TIMOZUK (DNI 24.295.152 - clase 1974), legajo N° 23.958, a partir del dictado de la presente.

JEFE DE COMISARÍA ESTEBAN ECHEVERRIA SECCIONAL CUARTA -CANNING-

Comisario del Subescalfón Comando Carlos Daniel RODRIGUEZ (DNI 27.487.095 - clase 1979), legajo N° 23.277, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL SEGUNDA -TRISTAN SUAREZ-

Comisario del Subescalfón Comando Abel Gregorio CORREA (DNI 27.289.263 - clase 1979), legajo N° 25.112, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL TERCERA -CARLOS SPEGAZZINI-

Comisario del Subescalfón Comando Julio César KOWALCZUK (DNI 25.170.508 - clase 1976), legajo N° 22.372, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL CUARTA -BARRIO UNO-

Comisario del Subescalfón Comando Alberto Martín ARES (DNI 23.308.075 - clase 1973), legajo N° 22.821, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL QUINTA -LA UNION-

Comisaria del Subescalfón Comando Flavia Noemí OZUNA (DNI 28.897.388 - clase 1981), legajo N° 25.315, a partir del 15 de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL PRIMERA -ADROGUE-

Comisario del Subescalfón Comando Alejandro Gabriel AGUIRRE (DNI 24.935.824 - clase 1975), legajo N° 22.137, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL QUINTA -RAFAEL CALZADA-

Comisario del Subescalfón Comando Guillermo Rubén ROMERO (DNI 27.458.467 - clase 1979), legajo N° 25.371, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL TERCERA -SAN JOSÉ-

Subcomisario del Subescalfón Comando Cristian Gabriel GIMENEZ (DNI 29.286.778 - clase 1981), legajo N° 26.955, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFE DE COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL NOVENA -JOSÉ MARMOL-

Subcomisario del Subescalfón Comando Diego Alberto SANCHEZ (DNI 26.571.362 - clase 1978), legajo N° 26.762, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA ESTEBAN ECHEVERRÍA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRÍA “CLASE B”)

Comisaria del Subescalfón Comando Marina Andrea ROLDAN (DNI 24.353.144 - clase 1974), legajo N° 24.661, a partir del 1° de enero de 2021.

JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA ALMIRANTE BROWN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN “CLASE A”)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Patricia Elizabet SANCHEZ (DNI 27.687.684 - clase 1979), legajo N ° 27.458, a partir del 1° de enero de 2021.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT30715471511
Date: 2021.03.25 17:32:42 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-384-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Creación Comisaría de la Mujer y la Familia de San Fernando

VISTO el expediente EX-2021-07273389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del Expediente N° 21.100-361.798/15 con agregado N° 21.100-744.263/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO, se propicia la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia San Fernando;

Que la Municipalidad de San Fernando ha ofrecido un sector del inmueble ubicado en calle Miguel Cane N° 4650 de la localidad de Virreyes, del Partido de San Fernando, para ser utilizado como base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia de ese partido, cuya regularización ocupacional tramita por expediente N° EX-2020-27861476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que la Resolución N° 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase “C” (artículo 2°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura de Policía a la Superintendencia de Políticas de Género, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías y entre otras cuestiones se transfirió, desde la Superintendencia de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan, estableciendo sus funciones;

Que por RESO-2020-1678-GDEBA-MSGP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se propició la optimización del abordaje de los Equipos Interdisciplinarios en materia de violencia de género, entre otras cuestiones;

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género. En tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa en el inmueble propuesto;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, sin realizar objeciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no realizando observaciones desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región AMBA Norte I, Policía Departamental de Seguridad San Fernando, la Comisaría de la Mujer y la Familia San Fernando, clase "C", conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°, en un sector del inmueble ubicado en calle Miguel Cane N° 4650 de la localidad de Virreyes, del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Municipalidad de San Fernando, Jefatura y Subjefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:11:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-389-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Abril de 2021

Referencia: Designación de cargo. Christian Hernán DEL PAPA y otro.

VISTO los expedientes N° EX-2021-02833422-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-02898710-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propician las designaciones del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Hernán DEL PAPA, legajo N° 20.153, en el cargo de Jefe División Asuntos Judiciales (Dirección Asesoría Letrada de Policía) y de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Micaela Fernanda PIECHOCKI, legajo N° 181.524, en el cargo de Jefa División Defensas Administrativas (Dirección Asesoría Letrada de Policía);

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-406-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Asesoría Letrada de Policía, siendo incorporado a la Resolución N° 578/14 como Anexo I a;

Que por Decreto N° 52/20, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, dejando establecido que el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 578/14 y sus modificatorias, será de aplicación para la misma;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-1040-GDEBA-MSGP se designó a la Comisaria del Subescalafón Profesional Patricia Edith GONZALEZ, legajo N° 19.171, en el cargo de Jefa División Defensas Administrativas (Dirección Asesoría Letrada de Policía), por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 15 de diciembre de 2020, la designación en el cargo de Jefa División Defensas Administrativas (Dirección Asesoría Letrada de Policía) de la Comisaria del Subescalafón Profesional Patricia Edith GONZALEZ (DNI 14.796.468 - clase 1962), legajo N° 19.171, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-1040-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en el cargo de Jefe División Asuntos Judiciales (Dirección Asesoría Letrada de Policía) al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Hernán DEL PAPA (DNI 22.653.397 - clase 1972), legajo N° 20.153.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en el cargo de Jefa División Defensas Administrativas (Dirección Asesoría Letrada de Policía) a la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Micaela Fernanda PIECHOCKI (DNI 36.577.389 - clase 1992), legajo N° 181.524.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.04.03 17:12:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-06091231-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06091231-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, perteneciente a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, propicia la aprobación del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, de conformidad a lo dispuesto por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, las Leyes N° 13.482 y N° 13.982, y el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de dicha función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuentan con una vasta red de instancias institucionales de capacitación especializada y formación continua, tanto en las Superintendencias como en los propios Institutos de formación;

Que la sistematización del conjunto de ofertas formativas resulta fundamental para la organización y puesta en funcionamiento del Instituto Universitario Juan Vucetich, habida cuenta de articular esa actividad formativa con los estándares de la Educación Superior;

Que los cursos y actividades de capacitación implementadas por las áreas académicas y operativas pueden vincularse como Prácticas Profesionalizantes de la formación policial básica;

Que en esta medida se incorpora e integra el enfoque de Derechos Humanos, como así también la perspectiva de género y diversidad, en las distintas actividades de capacitación; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, humanizada y respetuosa de los Derechos Humanos;

Que la sistematización de la oferta académica presente en la Institución policial permite centralizar el conocimiento disperso entre las áreas y organizarlo según especialidades a fin de integrarlo al sistema de formación y capacitación policial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta indispensable garantizar que el adiestramiento y preparación física necesarias para el ejercicio de las funciones se realicen con los cuidados y previsiones sanitarias suficientes y, en particular, siempre implementadas por docentes profesionales de la educación física y supervisadas por autoridades sanitarias de la Institución, a fin de proveer al bienestar del personal y la prevención de riesgos innecesarios o inadecuados para el mismo;

Que a través de diferentes expedientes electrónicos asociados al presente, se tramitaron las propuestas de capacitación de las Superintendencias dependientes orgánicamente de la Jefatura de Policía, de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte -A.Pre.Vi.De.- del Ministerio de Seguridad; a saber: EX-2020-28859384-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27337408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27195296-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27743208-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-28226102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-26076623-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27676988-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27895047-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27762439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27736144-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27616214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-28359129-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27558092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-28900826-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-29591431-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-30027475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-01730713-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que tales programas de capacitación y actualización técnico-profesional, elaborados por cada Superintendencia o área ministerial, recibieron su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico, por parte de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que se dio intervención a las áreas ministeriales de competencia para el análisis y supervisión de los contenidos a trabajar y la adecuación e idoneidad de los perfiles docentes propuestos en cada uno de los proyectos de capacitación que integran este Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias y por el Decreto N° DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021”, según se detallan en los siguientes Anexos: I -Superintendencia de Institutos de Formación Policial- ([IF-2021-06402264-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); II -Superintendencia de Seguridad Siniestral- ([IF-2021-06867317-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); III -Superintendencia de Seguridad Rural- ([IF-2021-06632882-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); IV -Superintendencia de Seguridad Vial- ([IF-2021-06561743-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); V -Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial- ([IF-2021-06492349-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); VI -Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado- ([IF-2021-06497457-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); VII -Superintendencia de Policía Científica- ([IF-2021-06589669-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); VIII -Superintendencia de Comunicaciones- ([IF-2021-06455576-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); IX -Superintendencia de Inteligencia Criminal- ([IF-2021-06678349-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); X -Superintendencia de Políticas de Género- ([IF-2021-06832546-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); XI -Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) - ([IF-2021-06637023-GDEBA-DPFCCEMSGP](#)); XII

-Superintendencia de Análisis Criminal- ([IF-2021-06498586-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XIII -Superintendencia de Cuerpos- ([IF-2021-06634074-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XIV -Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, Dirección de Investigaciones Criminales- ([IF-2021-06806836-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XV -Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección de Cinotecnia- ([IF-2021-06637055-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XVI -Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, Dirección de Informática- ([IF-2021-06637097-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XVII -Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte, A.Pre.Vi.De.- ([IF-2021-06661276-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Establecer que las áreas responsables de implementar cada capacitación deberán informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el efectivo comienzo y finalización de las mismas; como así también, dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II ([IF-2020-20732194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP](#)) de la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP en el apartado correspondiente a “Tratamiento, registro y conservación de la documentación”.

ARTICULO 3°. Requerir a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación la presentación de un informe, donde se identifiquen áreas de vacancia y lineamientos a considerar para la elaboración del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2022.

ARTICULO 4°. Implementar a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, en articulación con la Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, la difusión de la oferta que integra el presente Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, con la finalidad de garantizar el acceso igualitario a la información de todo el personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.04.05 10:30:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-93-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: cc 8329

VISTO el expediente N° 21.100-658.688/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL CASCO DE MORENO, sito en calle Maipú N° 1290 de la localidad y partido

de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Darío GUERRERO, DNI N° 27.628.065, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa COM PRIVADA S.R.L. Se encontraba acompañado por los señores Leandro DURE, DNI N° 32.223.271 y José IGLESIAS, DNI N° 21.055.710. Todos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente y que el señor José IGLESIAS no se encuentra dado de alta;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (Art. 47 incisos. b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:05:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8035

VISTO el expediente N° 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resultan imputados los señores Ángel Ruben LEGARIO, Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN y Gustavo MAGNO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 220 de fecha 23 de Septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén LEGARIO, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)”(sic) (Art. 1°);

Que por la misma resolución N° 220 se sancionó a los señores señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN y Gustavo MAGNO con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)”(sic) (Arts. 2° y 3°, respectivamente);

Que los Sres. Ángel Rubén LEGARIO y Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el señor Gustavo MAGNO interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén LEGARIO, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTICULO 3°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán MAGNO, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:06:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-95-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8594

VISTO el expediente N° 21.100-748.108/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.594, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso b de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 4530 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la

infracción a los artículos 24 inciso b de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:06:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: cc 7950

VISTO el expediente N° 21.100-347.286/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.950, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN y el señor Zenón Edber JARA CABALLERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 27 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Italia y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar respondiendo a las órdenes del señor Zenón Edber JARA CABALLERO, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazados, los Sres. Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN y Zenón Edber JARA CABALLERO, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN y el señor Zenón Edber JARA CABALLERO, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Zenón Edber JARA CABALLERO, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$ 59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:06:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8586

VISTO el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del BARRIO HARAS DEL PILAR SECTOR CABALLERIZA, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián SALINAS, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. SEGURIDAD S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana MOSCHINI, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando VICENTINI, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:06:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-98-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8504

VISTO el expediente N° 21.100-736.656/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.504, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril de 2020, en un objetivo denominado GREEN VILLE, sito en calle 155 N° 6300 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Jorge BECKER, DNI N° 14.806.593, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Emanuel CORIA, DNI N° 36.916.034. Cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con domicilio en calle 337 N° 3355 de la localidad y partido de Quilmes; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa BLACK COBRA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BLACK COBRA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., CUIT 30-71507509-8, con domicilio en calle 337 N° 3355 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:07:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-99-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8203

VISTO el expediente N° 21.100-574.918/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.203 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 44 y 45, labradas el 30 de mayo de 2019 y el 11 de enero de 2021, respectivamente, en la sede de la firma GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., sita en Avenida Mitre N° 870, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, lugar en las cuales la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 870 de localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López. Se informa surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 05 de septiembre de 2019. Asimismo, se informa que la mencionada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., adeuda depósito en garantía, ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en Avenida Mitre N° 870, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, y no ha abonado la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, y Pagar la tasa que determine el órgano de contralor;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LAVALLE SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71001609-3, sita en Avenida Mitre N° 870, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:07:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-100-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: CC 8342

VISTO el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías DURE, DNI N° 35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego ROTTA, DNI 33.378.314 cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa COM PRIVADA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.03.31 13:07:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

